



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de San Pedro
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



CONTRATO N° 13/2.025

"CONTRATO DE ADQUISICION DE CINTA PARA IMPRESORA MATRICIAL - PLURIANUAL"

Entre **PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO**, domiciliada en Urunde'y entre Avda. Coronel Ortigoza y Luis María Argaña, San Pedro del Ycuamandyyú, República del Paraguay, representada para este acto por el **ABG. ELBER CELEDONIO NOGUERA OTTO**, con Cédula de Identidad N° 1.043.217, nombrado por Acordada N° 11.703 de fecha 30 de diciembre del 2.024, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma **MARFIL INDUSTRIAL Y COMERCIAL.**, con **R.U.C. N° 4192604-8**, domiciliada en Tte. Fariña 739 c/ Antequera, Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **SR. CÉSAR ENRIQUE GAMARRA MARÍN**, con Cédula de Identidad N° 4.192.604, denominada en adelante el proveedor, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICION DE CINTA PARA IMPRESORA MATRICIAL - PLURIANUAL"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LAS PARTES, en relación a la adjudicación de la convocatoria con **ID N° 462964 - ADQUISICION DE CINTA PARA IMPRESORA MATRICIAL - PLURIANUAL.**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales, que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes:

- a. Contrato y sus adendas o modificaciones;
- b. El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
- c. Los datos cargados en el SICP;
- d. La oferta del proveedor;
- e. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 462964.

Cesar
MARFIL Ind. & Com.
De Cesar Gamarrá Marín
Te. Fariña 739 – As. Py



Elber
Abg. Elber C. Noguera Otto
Miembro Tribunal
de la Niñez y la A.



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de San Pedro
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



CONTRATO N° 13/2.025

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de convocado por la Circunscripción Judicial de San Pedro. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 63 de fecha 06 de mayo de 2.025.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (Iva Incluido)	Monto Total
1	Cinta para impresora matricial	Unidad	1	91.500	91.500
TOTAL					91.500

MONTO MÍNIMO:	Gs. 77.000.000
MONTO MÁXIMO:	Gs. 154.000.000

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de guaraníes setenta y siete millones y el monto máximo es de guaraníes ciento cincuenta y cuatro millones.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es a partir del día siguiente de su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2.026.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la C.P. Nelly Judit Godoy Aquino, Técnico Administrativo de la Sección Patrimonio y Suministro.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

MAREL Ind. & Com.
De Cesar Gamarra Marín
Te. Fariña 739 - As. Py



Abg. Elber C. Nogueira
Miembro Tribunal
de la Niñez y la A.



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de San Pedro
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



CONTRATO N° 13 /2.025

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 97 del Decreto N° 9823/23 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. -----

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22. -----

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones. -----

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales. -----

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. -----

14. IDIOMA DEL CONTRATO

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato. -----

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción. -----

MARFIL Ind. & Com.
De Cesar Gamarra Marín
Te. Fariña 739 - As. Py



Abg. Elber C. Nogueira
Miembro Tribunal
de la Niñez y la A.



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de San Pedro
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



CONTRATO N° 13/2.025

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato. -----

15. SUSCRIPCIÓN

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Pedro del Ycuamandyyú, República del Paraguay al día 30 mes mayo y año 2.025. -----

Cesar Gamarra
PROVEEDOR



Elber C. Nogueira
CONTRATANTE
Abg. Elber C. Nogueira
Miembro Tribunal de la Niñez y la Adolescencia

MARFIL Ind. & Com.
De Cesar Gamarra Marín
Te. Fariña 739 - As. Py